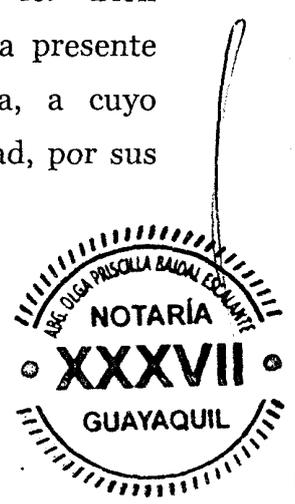


No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO SECUENCIAL	20170901037P04589 1

2 **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA**
3 **COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EL**
4 **MANSO BOUTIQUE HOTEL ELMANSOEC S.A.-----**
5 **OTORGAN: MARIANA DE JESUS PAUCAR**
6 **ALVARADO Y IVAN MAURICIO QUIJANO LANIADO**
7 **A FAVOR DE: -----**
8 **CAPITAL AUTORIZADO: USD 1,600.00.-----**
9 **CAPITAL SOCIAL: USD\$ 800.00.-----**
10 **DI: 4 COPIAS.-----**

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
12 República del Ecuador, hoy día seis de julio del año dos mil
13 diecisiete, ante mi ABOGADA OLGA PRISCILLA BAI DAL
14 ESCALANTE, Mgs., NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA
15 SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, comparece con plena
16 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la
17 presente escritura: la señora MARIANA DE JESUS PAUCAR
18 ALVARADO, CASADA, empresaria, mayor de edad,
19 ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Guayaquil, por sus
20 propios y personales derechos; el señor IVAN MAURICIO
21 QUIJANO LANIADO, DIVORCIADO, empleado privado,
22 mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de
23 Guayaquil, por sus propios y personales derechos; Todos los
24 comparecientes, son mayores de edad, y portan sus
25 documentos de ley, a quienes de conocer doy fe.- Bien
26 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente
27 Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo
28 otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus



1 derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y
2 contratar exponen, para su otorgamiento me presentaron la
3 minuta del tenor siguiente: "SEÑORITA NOTARIA: En el
4 Registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
5 una en la cual conste la constitución de una compañía
6 anónima, que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:
7 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la
8 celebración de la presente escritura pública la señora
9 **MARIANA DE JESUS PAUCAR ALVARADO, CASADA,**
10 empresaria, mayor de edad, ecuatoriana, domiciliada en la
11 ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; el
12 señor **IVAN MAURICIO QUIJANO LANIADO, DIVORCIADO,**
13 empleado privado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en
14 la ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales
15 derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las comparecientes
16 manifiestan su voluntad de fundar una Compañía Anónima
17 denominada **EL MANSO BOUTIQUE HOTEL**
18 **ELMANSOEC S.A.,** la misma que se constituye mediante la
19 presente escritura pública. Por consiguiente, los
20 comparecientes tienen la calidad de accionistas fundadores de
21 la misma. **CLÁUSULA TERCERA: RÉGIMEN NORMATIVO.-**
22 La Compañía que se constituye mediante este contrato se
23 regirá por las leyes de la República del Ecuador, en especial
24 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
25 derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el
26 Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTO**
27 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA EL MANSO**
28 **BOUTIQUE HOTEL ELMANSOEC S.A.; CAPÍTULO**

1 PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,
2 FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO
3 PRIMERO: DENOMINACIÓN.- Constituyese en la ciudad
4 de Guayaquil la Compañía Anónima que se denominará EL
5 MANSO BOUTIQUE HOTEL ELMANSOEC S.A., de
6 nacionalidad ecuatoriana, la misma que se regirá por las
7 Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que
8 se expidieren. ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La
9 compañía EL MANSO BOUTIQUE HOTEL ELMANSOEC S.A.
10 tendrá como actividad económica ACTIVIDADES DE
11 ALOJAMIENTO y se dedicará en lo principal a: SERVICIOS
12 DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES
13 DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS,
14 HOSTERÍAS; y como actividades complementarios la
15 compañía podrá: SERVICIOS DE ALOJAMIENTO
16 PRESTADOS POR MOTELES; OTROS SERVICIOS DE
17 ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE
18 HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON
19 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES
20 JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA; y SERVICIO DE
21 RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS
22 ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS
23 DE HUÉSPEDES E INTERNADOS. Las etapas de la actividad
24 producción de servicios dentro del objeto social serán:
25 producción de bienes, comercialización, almacenamiento,
26 exportación, industrialización, explotación, distribución,
27 promoción, intermediación, inversión, construcción e
28 importación. Para cumplir estos fines, la compañía podrá



1 adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
2 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y
3 ejecutar y celebrar los actos y contratos que las leyes le
4 permitan, incluyendo la participación ocasional en
5 constitución de compañías de comercio. ARTÍCULO
6 TERCERO.- El plazo de duración de la compañía es de
7 CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la inscripción de la
8 escritura de constitución de la misma en el Registro
9 Mercantil. ARTÍCULO CUARTO.- La compañía tiene su
10 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
11 Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o
12 agencias dentro del País o fuera de él. CAPÍTULO
13 SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-
14 ARTÍCULO QUINTO.- El Capital autorizado es de MIL
15 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
16 AMERICA; por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones
17 y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con
18 la Ley. De igual manera, el Capital suscrito es de
19 OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS
20 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS acciones
21 de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
22 resolución de la Junta General de Accionistas. ARTÍCULO
23 SEXTO.- Las acciones serán ordinarias y nominativas,
24 numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive
25 pudiendo progresar esta numeración hasta el límite del capital
26 autorizado. Los títulos de las acciones serán firmados por el
27 Gerente General de la compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.-
28 Cada acción es indivisible y confiere a su titular la calidad de

1 accionista, considerándose como tal a quien aparezca
2 registrado en el libro de acciones y accionistas de la compañía.
3 ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones de la compañía son
4 transferibles mediante nota de cesión, que deberá constar en el
5 título correspondiente o en una hoja adherida al mismo,
6 firmada por quien la transfiere. La transferencia del dominio
7 de las acciones, no surtirá efecto contra la compañía o contra
8 terceros sino desde la fecha de inscripción en el libro de
9 acciones y accionistas.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía
10 emitirá los títulos definitivos de las acciones, cuando estén
11 totalmente pagadas; mientras esto no suceda se entregará a los
12 accionistas, certificados provisionales nominativos. Cada título
13 de acción podrá representar una o más acciones. ARTÍCULO
14 DÉCIMO.- Los títulos o los certificados de acciones se
15 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.
16 Entregando el título o el certificado al accionista, este
17 suscribirá el correspondiente talonario. ARTÍCULO
18 UNDÉCIMO.- Si una acción o certificado provisional se
19 extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título
20 previa publicación que efectuará por tres días consecutivos en
21 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
22 principal de la compañía, publicación que se hará a costa del
23 accionista. Transcurridos treinta días, contados a partir de la
24 fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
25 título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La
26 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
27 certificado anulado. ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El derecho de
28 negociar libremente las acciones no admite limitaciones.-



1 ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Los accionistas tendrán
2 derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan
3 en cada caso de aumento de capital. Este derecho se ejercerá
4 dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la
5 prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General.
6 Los accionistas que estuvieren en mora del pago de la
7 suscripción anterior, no podrán ejercer este derecho, mientras
8 no hayan pagado lo que estuvieren adeudando por tal
9 concepto.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- Cada acción de un
10 dólar, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto
11 en las deliberaciones de la junta general de accionistas. Las
12 acciones no liberadas, tendrán derecho a voto en proporción a
13 su valor pagado. Si un título de acción ampara a una o más de
14 ellas, se considerará para el accionista, tantos votos cuantas
15 acciones represente el título. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-
16 Siempre que se haya pagado el cincuenta por ciento del capital
17 inicial o del aumento anterior, la compañía podrá acordar un
18 aumento de capital suscrito.- CAPÍTULO TERCERO.- DEL
19 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO
20 SEXTO.- La compañía será gobernada por la Junta General de
21 Accionistas y administrada por el Gerente General y el
22 Presidente.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- La junta
23 general es el órgano supremo de la compañía y está formada
24 por los accionistas legalmente convocados y reunidos. Sus
25 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
26 contribuido con su voto, o hayan o no asistido a la reunión en
27 que se acordó la resolución.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-
28 Las Juntas Generales son: Ordinarias y Extraordinarias. Las



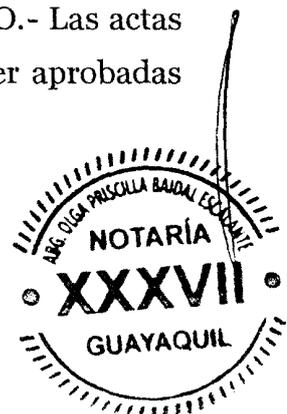
1 primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de
2 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
3 económico de la compañía para conocer y resolver los asuntos
4 puntualizados en los números dos, tres y cuatro del artículo
5 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías vigente; y las
6 extraordinarias cuando fueren convocadas para tratar los
7 asuntos puntualizados en la convocatoria. ARTÍCULO
8 DÉCIMO NOVENO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA
9 JUNTA GENERAL.- Son deberes y atribuciones de la Junta
10 General de Accionistas: a) Elegir por un período de CINCO
11 AÑOS al Gerente General y al Presidente, quienes podrán ser
12 reelegidos indefinidamente; b) Nombrar y designar para un
13 período de UN AÑO al Comisario Principal y Suplente, quienes
14 podrán ser reelegidos indefinidamente; c) Conocer
15 anualmente las cuentas, el balance general y estado de
16 pérdidas y ganancias, los informes del Presidente y Comisario
17 acerca de los negocios sociales de la compañía y resolver sobre
18 ellos. No podrán aprobarse ni el balance general ni las cuentas
19 en general si no hubiesen sido precedidas por el informe de
20 Comisario; d) Fijar la retribución de los Comisarios,
21 funcionarios y más integrantes de los órganos de
22 administración; e) Resolver acerca de la amortización de las
23 acciones; f) Resolver acerca de la fusión, transformación,
24 disolución anticipada y liquidación de la compañía, nombrar
25 liquidadores y fijar el procedimiento para la liquidación; y g)
26 Acordar todas las modificaciones al contrato social.-
27 ARTÍCULO VIGÉSIMO.- La Junta General de Accionistas sea
28 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Gerente



1 General, mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos
2 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía,
3 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para
4 la reunión. La convocatoria contendrá todos y cada uno de los
5 puntos determinados en el artículo primero del Reglamento de
6 Juntas Generales de Socios y Accionistas vigente. El Comisario
7 de la compañía será especial e individualmente convocado. La
8 Junta General podrá deliberar sobre la remoción o suspensión
9 de los administradores y más miembros de los órganos de
10 administración creados por el presente estatuto aun cuando el
11 asunto no figure en el orden del día.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 PRIMERO.- Habrá quórum para constituirse en junta general
13 en primera convocatoria, si está representada por los
14 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado.
15 Si la junta general no pudiera reunirse por falta de quórum en
16 primera convocatoria, se procederá a una segunda, la que no
17 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
18 primera reunión y deberá publicarse mediante aviso efectuado
19 con sujeción a lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y
20 seis de la Ley de Compañías vigente. En segunda convocatoria
21 no podrá modificarse el objeto de la primera, pero se expresará
22 en ésta que la junta se reunirá con el número de
23 accionistas concurrentes.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
24 SEGUNDO.- Para que la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
26 disminución del capital social, la fusión, transformación, la
27 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y en
28 general cualquier modificación del estatuto social, habrá de



1 concurrir a la primera convocatoria, la mitad del capital
2 pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de
3 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda
4 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
5 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar
6 más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
7 primera convocatoria, ni modificar el objeto de esta. La junta
8 general así convocada se constituirá con el número de
9 accionistas presentes para resolver uno o más de los puntos
10 mencionados anteriormente, debiendo expresarse este
11 particular en el aviso que se haga.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
12 TERCERO.- La Junta General de Accionistas se entenderá
13 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
14 tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
15 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital
16 pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
17 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de
18 la junta.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las sesiones de
19 Junta General de Accionistas, serán presididas por el Gerente
20 General de la compañía. Actuará de Secretario de las mismas
21 el Presidente, pudiendo nombrarse, si fuere del caso, un
22 Presidente o un Secretario Ad-Hoc.- ARTÍCULO VIGÉSIMO
23 QUINTO.- Salvo las excepciones previstas en la ley o estos
24 estatutos, las decisiones de la junta general serán tomadas por
25 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión.
26 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán en la
27 mayoría numérica. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Las actas
28 de las Juntas Generales de Accionistas podrán ser aprobadas



1 en la misma reunión. Deberán extenderse en hojas móviles,
2 escritas a máquina, foliadas con numeración continua y
3 sucesiva que llevarán las firmas del Presidente y Secretario de
4 las juntas. De cada junta se formará un expediente que
5 contendrá los documentos enumerados en el artículo
6 veintisiete del Reglamento sobre Juntas de Socios y
7 Accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- El Gerente
8 General de la compañía será nombrado en base a lo
9 establecido en el literal a) del artículo décimo noveno del
10 presente estatuto. El Gerente General gozará de amplias
11 facultades dentro del régimen interno de la compañía. Tendrá
12 las siguientes atribuciones: a) Suscribir los certificados
13 provisionales y títulos de las acciones; b) Presidir las sesiones
14 de Junta General de Accionistas; c) Suscribir los
15 nombramientos de los funcionarios que la Junta General de
16 Accionistas designe, excepto el suyo que será firmado por el
17 Presidente de la compañía; d) Convocar a Junta General de
18 Accionistas; e) Ejercer la representación legal de la compañía
19 en todo acto o contrato, ya sea judicial o extrajudicial; f)
20 Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general,
21 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias, sus anexos y
22 propuesta de beneficios, junto con la memoria explicativa de
23 su gestión y de la situación de la compañía para que sean
24 conocidos en la sesión ordinaria. Estos documentos estarán
25 precedidos del informe especial del Comisario y a la
26 disposición de los accionistas de la compañía para su
27 conocimiento y estudio por lo menos quince días antes de la
28 fecha de reunión de la Junta General que deba conocerlos; g)

1 Conferir poderes especiales para casos determinados que
2 necesariamente se describirán en el poder; h) Dirigir la
3 administración de la compañía; y, i) Las demás funciones que
4 le confieran la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las
5 resoluciones de la Junta General de Accionistas.- ARTÍCULO
6 VIGÉSIMO OCTAVO.- El Presidente de la compañía será
7 nombrado en base a lo establecido en el literal a) del artículo
8 décimo noveno del presente estatuto. Tendrá las siguientes
9 atribuciones: a) Suscribir los certificados provisionales y
10 títulos de las acciones; b) Suscribir el nombramiento del
11 Gerente General de la compañía; c) Dirigir la administración
12 de la compañía; d) Ejecutar los actos y celebrar los contratos
13 por los que la compañía adquiriera derechos o contraiga
14 obligaciones; e) Presidir las sesiones de Junta Accionistas y
15 suscribir, en conjunto con el Secretario, las Actas de las
16 respectivas sesiones; f) Las demás funciones que le confieran
17 la Ley de Compañías, los presentes estatutos y las resoluciones
18 de la Junta General de Accionistas. g) Ejercer de manera
19 individual la representación legal de la compañía ya sea
20 judicial o extrajudicial.- ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- a)
21 La fiscalización y vigilancia de la compañía estará a cargo del
22 Comisario o su correspondiente suplente, que para el efecto
23 designare la junta general de Accionistas de acuerdo a lo
24 dispuesto en el literal b) del artículo décimo noveno del
25 presente estatuto. Sus atribuciones serán las señaladas en la
26 Ley.- CAPÍTULO CUARTO: DE LAS UTILIDADES.-
27 ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las utilidades serán distribuidas
28 anualmente, previa resolución de la Junta General, en



1 proporción al valor pagado de las acciones. Se agregará de los
2 beneficios líquidos anuales una cantidad no menor al diez por
3 ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que este
4 alcance por lo menos el CINCUENTA POR CIENTO del capital
5 suscrito. **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
6 **LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La
7 compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley. Para
8 efectos de la liquidación, la Junta General de Accionistas
9 nombrará a los liquidadores.- **CLÁUSULA CUARTA.-**
10 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.- UNO)** Los fundadores
11 declaran bajo juramento que el capital ha sido íntegramente
12 suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente manera: a) La
13 señora **MARIANA DE JESUS PAUCAR ALVARADO** ha
14 suscrito y pagado **OCHO** acciones ordinarias y nominativas de
15 **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América, cada una; y b)
16 El señor **IVAN MAURICIO QUIJANO LANIADO** ha suscrito y
17 pagado **SETECIENTOS NOVENTA Y DOS** acciones ordinarias
18 y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de
19 América, cada una. **DOS)** Los fundadores declaran bajo
20 juramento la correcta integración y pago del capital social,
21 conforme lo indica el segundo inciso del artículo 147 de la Ley
22 de Compañías, para lo cual depositarán el capital pagado de la
23 compañía en una institución bancaria.- **CLÁUSULA QUINTA:**
24 **DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.- UNO)** Se acuerda
25 en el presente acto constitutivo de esta Compañía, **DESIGNAR**
26 **AL SEÑOR RICARDO ERNESTO CEVALLOS ESTARELLAS,**
27 **COMO GERENTE GENERAL POR UN PERÍODO DE CINCO**
28 **AÑOS,** siendo aceptado el cargo para el cual ha sido


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

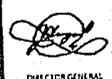
CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 090987247-5
 APELLIDOS Y NOMBRES: PAUCAR ALVARADO MARIANA DE JESUS
 LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA MACARA LA VICTORIA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1986-08-01
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: CASADA
 ANTONIO REYES VASQUEZ





INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: PAUCAR HORACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALVARADO GRACIELA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-08-25
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2024-08-25

V4343V2222


DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 2017
 2 DE ABRIL 2017

027 JUNTA No. 027 - 290 NÚMERO 0909872475 CÉDULA

PAUCAR ALVARADO MARIANA DE JESUS APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
 GUAYAQUIL CANTÓN ZONA I
 XIMENA PARROQUIA



06 JUL 2017

Es Conforme a su original
Lo Certifico.

NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL


 ABG. OLGA PRISCILLA BAIJAL ESCALANTE
 NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA
 CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIA
 XXXVII
 GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7768729
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0923444046 URGILES CHICA SHUBER DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EL MANSO BOUTIQUE HOTEL ELMANSOEC S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	155	ACTIVIDADES DE ALOJAMIENTO.
OPERACION PRINCIPAL	15510.01	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR HOTELES, HOTELES DE SUITES, APART HOTELES, COMPLEJOS TURÍSTICOS, HOSTERÍAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.02	SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PRESTADOS POR MOTELES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15510.09	OTROS SERVICIOS DE ALOJAMIENTOS POR CORTO TIEMPO: CASAS DE HUÉSPEDES; CABAÑAS, CHALETS, CABAÑAS CON SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, HOSTALES JUVENILES Y REFUGIOS DE MONTAÑA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	15520.00	PROVISIÓN DE ALOJAMIENTO EN CAMPAMENTOS, PARQUES PARA CARAVANAS, CAMPAMENTOS RECREATIVOS Y CAMPAMENTOS DE CAZA Y DE PESCA PARA ESTANCIAS CORTAS. ESPACIO E INSTALACIONES PARA VEHÍCULOS DE RECREO. SE INCLUYE REFUGIOS O SIMPLES INSTALACIONES DE ACAMPADA PARA PLANTAR TIENDAS O PERNOCTAR EN SACOS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	15590.01	SERVICIO DE RESIDENCIAS DE ESTUDIANTES, DORMITORIOS ESCOLARES, ALBERGUES PARA TRABAJADORES, CASAS DE HUÉSPEDES E INTERNADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

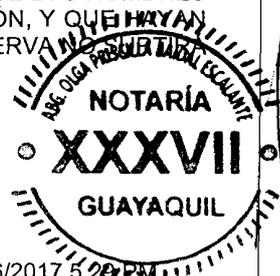
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

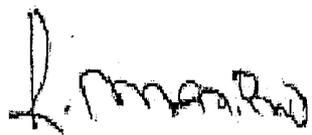
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA TIENE EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



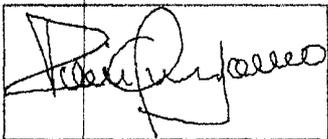
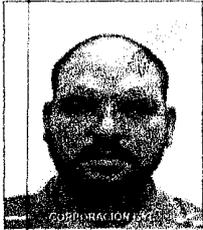
15/06/2017 5:29 PM



AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909003451

Nombres del ciudadano: QUIJANO LANIADO IVAN MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 2 DE NOVIEMBRE DE 1974

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: QUIJANO MARIDUEÑA JOSE IVAN

Nombres de la madre: LANIADO CASTRO MARIA ELENA

Fecha de expedición: 20 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

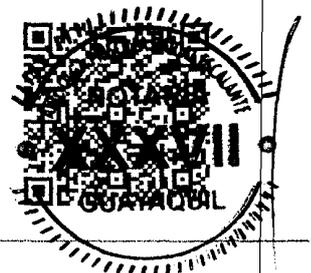
Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-035-89439



173-035-89439

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909003451

Nombre: QUIJANO LANIADO IVAN MAURICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0909872475

Nombres del ciudadano: PAUCAR ALVARADO MARIANA DE JESUS

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/MACARA/LA VICTORIA

Fecha de nacimiento: 1 DE AGOSTO DE 1965

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REYES VASQUEZ ANTONIO

Fecha de Matrimonio: 12 DE JUNIO DE 1987

Nombres del padre: PAUCAR HORACIO

Nombres de la madre: ALVARADO GRACIELA

Fecha de expedición: 25 DE AGOSTO DE 2014

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-035-89694



173-035-89694

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0909872475

Nombre: PAUCAR ALVARADO MARIANA DE JESUS

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 6 DE JULIO DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL



1 elegido. En el ejercicio de su cargo ejercerá individualmente la
2 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.
3 Sus atribuciones constan dentro del Estatuto Social de la
4 Compañía contenido en la presente Escritura Pública;
5 CLÁUSULA SEXTA.- Se acuerda autorizar al abogado Shuber
6 Urgilés Chica para que lleve a cabo los trámites necesarios
7 para la aprobación de esta escritura y convoque a la Junta
8 General de Accionistas.- Anteponga y agregue usted señor
9 notario las demás formalidades de estilo para la completa
10 validez de este instrumento. f) Ilegible.- Abogado Shuber
11 Urgilés Chica, Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-
12 cero-siete. del Foro de Abogados del Guayas”.- **Hasta aquí la**
13 **minuta**.- Queda elevada a escritura pública, la misma que se
14 encuentra firmada por Abogado Shuber Urgilés Chica,
15 Registro cero-nueve-dos-cero-uno-cuatro-tres-cero-siete del
16 Foro de Abogados del Guayas”- Para la celebración y
17 otorgamiento de la presente escritura se observaron los
18 preceptos legales que el caso, requiere; y leída que les fue por
19 mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la
20 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de
21 acto; se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente
22 escritura, de todo lo cual Doy Fe.-

23

24

25

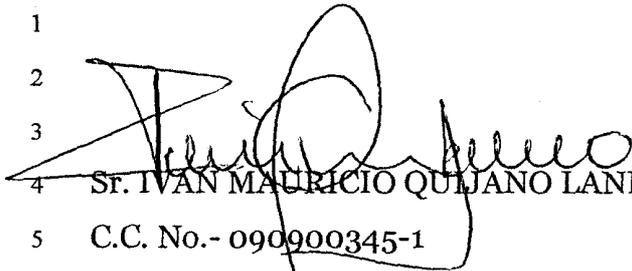
26 Sra. MARIANA DE JESUS PAUCAR ALVARADO

27 C.C. No.- 090987247-5

28 C.V. NO.- 027-290



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


Sr. IVAN MAURICIO QUILJANO LANIADO
C.C. No.- 090900345-1
C.V. No.-019-188


ABOGADA OLGA PRISCILLA BAI DAL ESCALANTE,
Mgs., NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



ABG. OLGA PRISCILLA BAI DAL ESCALANTE, Mgs.
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MÍ, Abg. **ABOGADA OLGA PRISCILLA BAI DAL ESCALANTE, Mgs. NOTARIA SUPLENTE TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL**, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE **LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA EL MANSO BOUTIQUE HOTEL ELMANSOEC S.A QUE OTORGA MARIANA DE JESUS PAUCAR ALVARADO E IVAN MAURICIO QUIJANO LANIADO**. LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-



Olga Priscilla Baidal Escalante

ABG. OLGA PRISCILLA BAI DAL ESCALANTE
NOTARIA SUPLENTE TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:30.931
FECHA DE REPERTORIO:14/jul/2017
HORA DE REPERTORIO:09:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintisiete de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **EL MANSO BOUTIQUE HOTEL ELMANSOEC S.A.**, de fojas 30.092 a 30.106, Registro Mercantil número 2.578. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **EL MANSO BOUTIQUE HOTEL ELMANSOEC S.A.**, a favor de **RICARDO ERNESTO CEVALLOS ESTARELLAS**, de fojas 32.837 a 32.840, Registro de Nombramientos número 8.958.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA 1



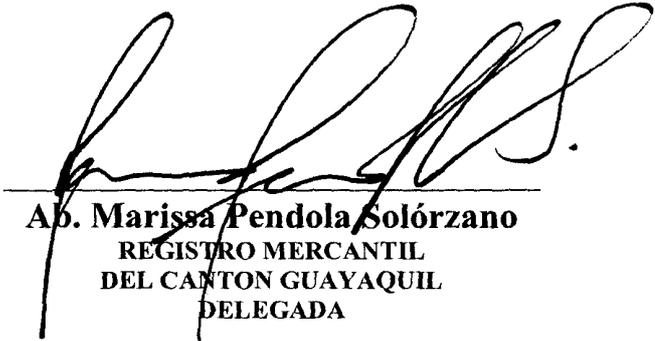
RAZCADENA 2



RAZCADENA 3



RAZCADENA 4


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 28 de julio de 2017

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0147123



Factura: 003-003-000007911



20170901037P04589

NOTARIO(A) SUPLENTE OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

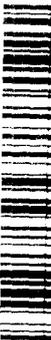
Escritura N°:		20170901037P04589					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE JULIO DEL 2017, (17:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	PAUCAR ALVARADO MARIANA DE JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909872475	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUIJANO LANIADO IVAN MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0909003451	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:		CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA DENOMINADA EL MANSO BOUTIQUE HOTEL ELMANSOEC S.A					
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Priscilla Baidal Escalante

NOTARIO(A) SUPLENTE OLGA PRISCILLA BAIDAL ESCALANTE

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

AP: 9771-DP09-2017-JS



N° TRAMITE: 5066-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
07/08/17 2:11





SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		El Manso Boutique Hotel El Manso EC S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Goayas	Gye	Gye	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Goayas	Gye	Gye	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Malecan Simón Bolívar	1406	Aguirre	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Planta Baja		
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	042005322		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	info@manso.ec		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
frente al Malecan 2000			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Ricardo Cevallos Estanillo			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
c909017600			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

10/30/2017
 RECIBIDO
 DOCUMENTACION Y ARCHIVO
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYACIL

TRAMITE: 50661-0041-17 01/08/17 1,81
 DOCUMENTO: Formularios de actualización de datos

Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

RECIBIDO
 01/30/2017
 Sra. Viviana Montalvan
 C.A.U. - GYE
 VA-01.2.1.4-F1